

ANEXO I: CONSIDERACIÓN DE EMPRESA LIDERADA POR MUJERES

Podrán adquirir la condición de beneficiario de las ayudas de la presente convocatoria las empresas lideradas por mujeres, entendiendo como tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) El órgano de administración de la empresa deberá estar integrado mayoritariamente por mujeres, y
- 2) Las mujeres deberán tener la mayoría del capital social de la empresa o una participación relevante en el proyecto objeto de la ayuda.

Deberá cumplirse obligatoriamente el requisito de liderazgo de mujeres en el órgano de administración y, al menos, uno de los dos criterios del requisito 2, a elección de la empresa, todo ello en los siguientes términos:

1. Órgano de administración integrado mayoritariamente por mujeres

El órgano de administración de la empresa deberá estar integrado en más del 50% por mujeres, personas físicas, desde al menos tres meses antes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a esta convocatoria.

En el caso de que existan personas jurídicas que formen parte del órgano de administración de la empresa, éstas no podrán representar un porcentaje superior al 25% del mismo desde, al menos, la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a esta convocatoria.

La composición del órgano de administración deberá acreditarse aportando la siguiente documentación:

- Nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste la relación de administradores vigentes y la fecha de inscripción de su nombramiento.

2. Titularidad mayoritaria del capital social de la empresa o participación relevante de mujeres en el proyecto objeto de la ayuda

La entidad beneficiaria deberá cumplir al menos uno de estos dos criterios, debiendo indicar su elección en la solicitud de ayuda:

a. Titularidad mayoritaria del capital social de la empresa por mujeres.

Más del 50% de las participaciones o acciones que integran el capital social de la empresa deberá pertenecer nominativamente a mujeres, personas físicas, desde, al menos, la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a esta convocatoria.

Este requisito se acreditará aportando la siguiente documentación:

- Certificado del órgano de administración de la entidad sobre la composición del capital social según el contenido recogido en el libro registro de socios o acciones nominativas debidamente diligenciado.

b. Participación relevante de mujeres en el proyecto objeto de ayuda.

Se exigirá que, al menos, el 40% de los gastos del personal dedicado al proyecto correspondan a mujeres.

Para la comprobación de este requisito se tendrá en cuenta el presupuesto del proyecto presentado en la fase de la solicitud (horas solicitadas en concepto de gastos de personal) así como el presupuesto acreditado en la fase de justificación de la ayuda (horas justificadas en concepto de gastos de personal), siempre que sean aceptado por CDTI.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria (artículo 15.2.h), estos requisitos deberán mantenerse durante todo el plazo de ejecución del proyecto, con independencia de que se trate de las mismas u otras personas. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro total o de pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

El cumplimiento y mantenimiento de estos requisitos (1 y 2 a/b) deberá acreditarse tanto en la fase de concesión como en la de justificación de la ayuda, o en cualquier momento en que sea requerido, en los términos previstos en la convocatoria y en el manual de justificación de las ayudas.